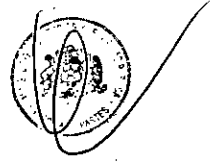


**DIARIO OFICIAL
PUBLICACION DE CARGO DE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 3609

SANTIAGO, 13 DE JUNIO DE 2014 - 9 JUL 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRÁMITADO

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262; la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO.	_____

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "**FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días **24, 25 y 26 DE OCTUBRE DE 2014**.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinados a financiar los trabajos voluntarios de verano, que realiza dicha institución en el mes de enero del año 2015, en los cuales se construye infraestructura comunitaria para las familias más vulnerables con las que trabaja la fundación, esto incluye materiales, herramientas, transporte, alimentación, entre otros elementos, necesarios para la logística e implementación de las construcciones.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

MARIO OSSANDON CAÑAS
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
-Fundación Un Techo Para Chile, Departamental Nº 440, San Joaquín, F. 8387300
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Atentamente

MARIO OSSANDON CAÑAS
Subsecretario del Interior (S)